

16861 REAL DECRETO 872/1989, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José María Maravall Herrero.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

16862 REAL DECRETO 873/1989, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Luis Carlos Croissier Batista.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don Luis Carlos Croissier Batista, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

16863 REAL DECRETO 874/1989, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Abel Ramón Caballero Álvarez.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don Abel Ramón Caballero Álvarez, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

16864 REAL DECRETO 875/1989, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante honorífico del Cuerpo General de la Armada, retirado, don Marcial Sánchez-Barcaiztegui y Aznar.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico del Cuerpo General de la Armada, retirado, excelentísimo señor don Marcial Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de octubre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16865 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Técnicos en Asesoramiento Empresarial, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Técnicos en Asesoramiento Empresarial, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78959301, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.338 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16866 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Multiservicios Sierra Norte, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Multiservicios Sierra Norte, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78673514, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de

Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.561 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16867 RESOLUCION de 13 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 13 de julio de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 13 de julio de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 41, 46, 5, 28, 45.
Número complementario: 7.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 29/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 20 de julio de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 13 de julio de 1989.—P. S., El Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16868 RESOLUCION de 13 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de junio de 1989.

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,55 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,94 por 100.
- Tipo de interés medio minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 13,25 por 100.

Madrid, 13 de julio de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

16869 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se corrige la de 22 de junio, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas relativos al análisis del gasto público.

Por Resolución de fecha 22 de junio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, se convocaba concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas relativos al análisis del gasto público.

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 29 de junio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20408, anexo I, base quinta, donde dice: «... será de un mes ...», debe decir: «... será de cuatro meses ...».

Madrid, 14 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, José Borrell Fontelles.

16870 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro, que se emitan por suscripción pública, el 28 de julio de 1989, y se hace público el importe nominal de los emitidos el 14 de julio de 1989.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1989 y enero de 1990, y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General, de 7 de junio de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 7 de junio de 1989, se emitan con fecha 28 de julio de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3.c), de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b), de la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 14 de julio de 1989, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General, de 30 de junio de 1989, asciende a 201.024,5 millones de pesetas.

Madrid, 14 de julio de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

16871 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 15 de julio de 1989.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 15 de julio de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billete
94147	6. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de julio de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.